



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL “INFORME DE GESTION AMBIENTAL AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, SOBRE EL MANEJO DE LOS SITIOS RAMSAR, PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2014”, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 29 DE JULIO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**SAN SALVADOR, DICIEMBRE 2019**



## CONTENIDO

I.	PARRAFO INTRODUCTORIO	1
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL	1
III.	ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL	1
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL	3
VI.	CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL	16
VII.	ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	16
VIII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES	16
IX.	PARRAFO ACLARATORIO	16



**Señor  
Ministro de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales (MARN)  
Presente.**

## **I. PARRAFO INTRODUCTORIO**

El examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre el manejo de los sitios RAMSAR, período del 01 de enero de 2011 al 23 de diciembre de 2014", correspondiente al período del 29 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2018, se desarrolló de conformidad con el Artículo 195 de la Constitución de la República, Artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en atención al Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Seis.

## **II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL**

### **1. Objetivo General**

Emitir un informe que contenga los resultados obtenidos del examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre el manejo de los sitios RAMSAR, período del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014", correspondiente al período del 29 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2018.

### **2. Objetivos Específicos**

- a) Constatar el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre el manejo de los sitios RAMSAR, período del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014".
- b) Emitir una conclusión sobre los resultados obtenidos en el seguimiento realizado.

## **III. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL**

El Examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de Gestión Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre el manejo de los sitios RAMSAR, período del 01 de enero de 2011 al 23 de diciembre de 2014, correspondiente al período del 29 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2018, se ha realizado de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y demás normativa



aplicable. Para tal efecto se desarrollaron pruebas de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría ejecutado, los cuales responden a los objetivos establecidos.

#### **IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS**

El Resumen de los procedimientos aplicados se presenta a continuación:

1. Verificar que se conformó el Comité Nacional para el desarrollo sostenible de los humedales RAMSAR, así como los Comités Locales por cada uno de los siete Humedales RAMSAR, existentes en el país;
2. Confirmar que se establecieron los lineamientos, normas, directrices y/o regulaciones ambientales debidamente aprobadas para el acceso, conservación, restauración y uso sostenible de los sitios RAMSAR ubicados en ecosistemas terrestres;
3. Comprobar que se aprobó el Plan Nacional para el Mejoramiento de los Humedales en El Salvador, cronograma de actividades a realizar y ejecución de sus componentes por medio de la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre;
4. Verificar que aprobaron oficialmente los planes de manejo de los Humedales de Importancia Internacional, Sitios RAMSAR y comprobar que fueron elaborados de conformidad con los lineamientos emanados de la Convención RAMSAR;
5. Comprobar que por medio de la Dirección General de Saneamiento Ambiental, se dio cumplimiento a los componentes de saneamiento ambiental descritos en el Plan Nacional para el mejoramiento de los Humedales en el Salvador, con el fin de garantizar la protección del ecosistema de los humedales sitios RAMSAR en El Salvador;
6. Comprobar que la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre, programó y ejecutó la limpieza del Jacinto de agua (*Eichornia crassipes*) en los sitios RAMSAR; y el seguimiento sobre las gestiones realizadas sobre el proyecto Humedales, en los que se tenía programado trabajar en el desazolvamiento de la Laguna El Jocotal;
7. Comprobar que la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre desarrolló programas, proyectos y campañas de educación ambiental orientados a elevar la conciencia de las comunidades de los humedales y sitios RAMSAR declarados en el país y documentó todas las actividades desarrolladas referente al tema;
8. Verificar que la Unidad de Auditoría Interna del MARN, realizó seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe objeto de seguimiento.



## V. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

### 1. FALTA DE APROBACION DE PLANES DE MANEJO DE HUMEDALES.

Comprobamos que los planes de manejo de los humedales de importancia internacional (Sitios RAMSAR) de la Laguna de Olomega y Laguna El Jocotal, no se han aprobado oficialmente por el Titular del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, asimismo los de la Barra de Santiago y del complejo Guija, no se han finalizado, según expresa la administración, se encuentran en revisión.

La Constitución de la República, en su Art. 117, establece: "Es deber del Estado, proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible, declarando de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales".

El Artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece, "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

El Art.45-A, numeral 7, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece:" Compete al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales: 7. Promover el cumplimiento de la legislación del país y de tratados internacionales relacionados con el ambiente y los recursos naturales".

La convención sobre los humedales (RAMSAR, Irán, 1971). 5a. Reunión de la conferencia de las partes contratantes, Kushiro, Japón 9-16 de junio de 1993, establece: "Resolución 5.7: La planificación para el manejo de los sitios RAMSAR y otros humedales; - Recordando que las partes contratantes de la convención RAMSAR designan humedales dentro de su territorio para la lista de humedales de importancia internacional, formulan y aplican su planificación con miras a promover la conservación de los sitios incluidos en la lista; - Consciente de la necesidad de tomar las medidas adecuadas después de la designación para promover la conservación de los sitios incluidos en la lista, según se indica en el Anexo II de la recomendación REC. C.4.2 de Montreux, que dice: "en cada uno de los humedales de la lista, se debería tomar en cuenta la necesidad del manejo" y "de considerarse apropiadas medidas de manejo, debería desarrollarse y aplicarse un plan de manejo"; - Recalcando la necesidad de que cada sitio RAMSAR tenga su propio plan de manejo; - Observando que las partes contratantes también establecen reservas naturales en humedales que no han sido designados para la Lista RAMSAR; - Consciente de que, aunque los humedales varían enormemente en el mundo, una metodología para la planificación del manejo, tanto de los sitios RAMSAR como de otros humedales puede servir de orientación a las partes contratantes; - Tomando nota además de que mediante la planificación del manejo se debería tratar de lograr un equilibrio entre conservación y utilización y reforzar el principio de "uso racional" consagrado en la convención; - Acogiendo con beneplácito las iniciativas tomadas por algunas partes contratantes para desarrollar metodologías de



aplicación general y los esfuerzos ya realizados para probar su validez; - La conferencia de las partes contratantes, insta a las partes contratantes a que desarrollen planes para el manejo de cada humedal designado para la lista RAMSAR; - Pide a las partes contratantes que depositen copia de esos planes de manejo en la oficina de RAMSAR, en particular de los referentes a sitios que figuran en el registro de Montreux o que son ejemplo de prácticas y enfoques eficaces; - Solicita a las partes contratantes que establezcan las estructuras jurídicas y administrativas adecuadas para la aplicación de esos planes de manejo y que destinen fondos a ese fin y a la capacitación del personal necesario; Solicita asimismo a las partes contratantes que apliquen, en la medida de lo necesario, los "LINEAMIENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN DEL MANEJO DE LOS SITIOS RAMSAR Y OTROS HUMEDALES", adjuntos como anexo a la presente resolución; Pide a las Partes Contratantes que consideren la aplicación de estos Lineamientos para revisar y, en caso necesario, actualizar los planes de manejo existentes; - Solicita al comité permanente y al grupo de examen científico y técnico, en colaboración con la oficina de la convención y organizaciones asociadas, hacer un seguimiento de la aplicación práctica de estos lineamientos en sitios específicos y considerar la necesidad de perfeccionar estos lineamientos a la luz de la experiencia; y Exhorta a que se provean fondos de fuentes multilaterales o bilaterales de asistencia, mediante canales no gubernamentales o del fondo para la conservación de los humedales de la convención, para la preparación de planes de manejo y la aplicación de estos lineamientos en los humedales de los países en desarrollo".

La deficiencia reportada se origina debido a que la [REDACTED], actuantes durante el período del 29 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2018, no aprobaron oficialmente los planes de manejo de los humedales de importancia internacional ni realizaron gestiones tendientes a lograr la elaboración de los planes de manejo de los sitios: Complejo Barra de Santiago y Complejo Guija.

No aprobar oficialmente los planes de manejo para los humedales de importancia internacional incumple lo establecido en las resoluciones de la convención RAMSAR y se desaprovecha la oportunidad de que en el país se utilicen instrumentos técnicos para orientar las acciones a implementar para la protección, conservación, restauración y aprovechamiento racional de los recursos naturales existentes en los Humedales.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante notas de fecha 26 de noviembre de 2019, el Apoderado General Judicial de la [REDACTED], actuantes durante el período auditado, expresa: "En relación a este hallazgo, al equipo de auditores se les hizo llegar los Planes de Manejo de la laguna Olomega y El Jocotal, sin embargo, requieren que sean "aprobados oficialmente", no obstante reconocer que los planes existen y están siendo utilizados técnicamente e incluso han sido actualizados a lo largo de los años. El MARN ha subido a su portal web dichos planes como información pública que es utilizada por cualquier persona interesada en conocer los planes; lo cual, independientemente su aprobación o no, constituye información



ambiental pública por haber sido elaborada por técnicos y funcionarios en el ejercicio de sus funciones.

En ese sentido, los efectos jurídicos de los planes de manejo, que constituyen una información ambiental pública, son los mismos estén "aprobados oficialmente" o no por parte del MARN, en virtud que éstos están siendo utilizados por el equipo técnico del MARN así como por cualquier institución involucrada en la protección del recurso natural.

Para el caso de los Planes de Manejo del Complejo Barra de Santiago y Complejo Guija, durante la gestión de mi representada, no se contó con los fondos necesarios para la elaboración de dichos planes, pues por su complejidad se hace necesario contratar expertos internacionales para tal efecto. En ese sentido, fueron cuestiones ajenas a la voluntad de mi poderdante que impidieron la elaboración de los referidos planes".

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Según lo expresado por el Apoderado General Judicial de la [REDACTED] actuantes durante el período auditado, los funcionarios admiten que los Planes de Manejo de los humedales de importancia internacional observados, no se encuentran aprobados oficialmente, incumpliendo a lo establecido en la convención relativa a los humedales de importancia internacional, suscrita por El Salvador el 14 de mayo de 1998 y ratificada el 2 de julio del mismo año, mediante Decreto Legislativo No. 341 de fecha 2 de julio de 1998, publicado en el Diario Oficial 201, Tomo 341 publicado el 28 de octubre de 1998, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el artículo 45A del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, es la entidad responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos en dicha convención, en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales.

Referente a que no contaron con fondos para la elaboración de los Planes de Manejo de los Humedales de Importancia Internacional; Barra de Santiago y Complejo Guija, los funcionarios no presentan evidencia de las gestiones realizadas para financiar la elaboración de dichos Planes de Manejo.

### 2. FALTA DE APROBACION DE REGLAMENTO INTERNO DE COMITÉ NACIONAL RAMSAR.

Comprobamos que el Comité Nacional de RAMSAR, no cuenta con un Reglamento Interno de Funcionamiento debidamente aprobado para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

El Decreto Ejecutivo No.54, Publicado en el Diario Oficial No.170, Tomo 412 de fecha 14 de septiembre de 2016, Art.2 Funciones del Comité, literal o) establece: "...Elaborar su Reglamento Interno de Funcionamiento". Así mismo el Art.3 Integración del Comité establece: "El Comité Nacional de RAMSAR será presidido y coordinado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARN y estará integrado por los titulares de



las dependencias e instituciones públicas y privadas, o por quienes ellos designen, según se detalla a continuación: a) Punto focal administrativo nacional de la convención, el titular del MARN, quien presidirá el Comité como Presidente del mismo..."; el Art.4 del mismo Decreto 54 en relación a las sesiones del Comité, establece: "El Comité Nacional de RAMSAR, sesionara ordinariamente cada cuatro meses, previa convocatoria por escrito del Presidente o por la persona que designe para tal efecto, con al menos quince días de anticipación. El Comité Nacional de RAMSAR podrá sesionar extraordinariamente cuando lo estime conveniente".

La deficiencia reportada se origina debido a que la [REDACTED] [REDACTED] actuante durante el período auditado, no convocó al Comité Nacional de RAMSAR, para aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité Nacional de RAMSAR.

La falta del reglamento interno de funcionamiento del Comité Nacional de RAMSAR, como una herramienta técnica que rija el quehacer del Comité, afecta el funcionamiento del mismo y se incumple la disposición legal que establece su elaboración.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 25 de noviembre de 2019, el Apoderado General Judicial de la [REDACTED] [REDACTED], actuante durante el período auditado, comenta:

"Como se manifestó previamente, según el Decreto Ejecutivo Presidencial No. 54 de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis, publicado en Diario Oficial No. 170. Tomo No.412, de fecha catorce del mismo mes y año, fue creado el Comité Nacional de Humedales, estableciéndose dentro de sus funciones las de elaborar y aprobar su Reglamento Interno de Funcionamiento.

El Comité Nacional de Humedales es un organismo colegiado que se encuentra integrado por los titulares o designados de diversas instituciones privadas y públicas. A pesar de ser presidido por el titular del MARN, las decisiones se toman en consenso y no es exclusiva responsabilidad del Ministerio la elaboración del Reglamento Interno correspondiente.

En ese sentido y en aras de darle cumplimiento a las obligaciones que recaen sobre todo el Comité, mi representada durante su gestión, logró que la cooperación japonesa financiara la elaboración del Reglamento Interno del Comité Nacional, siendo que para finales del año 2017 se finalizó la propuesta correspondiente. Así, en el año 2018, se realizó la convocatoria para que se reuniera el comité sin que llegara la mayoría necesaria para aprobarlo, esta situación pudo ser corroborada por el equipo de auditores en su examen.

Si bien el reglamento no ha sido aprobado, mi representada cumplió con sus funciones, consiguió el financiamiento correspondiente y elaboró el proyecto para que el comité lo



aprobara. No puede atribuírsele una obligación que no dependía exclusivamente de su persona ni mucho menos justificarse por parte de los demás miembros del Comité, quienes tenían una obligación para con el organismo, el que por ser ella la que lo presidía, no se aprobó por falta de convocatoria, pues cada uno de los miembros estaba obligado conforme al decreto ejecutivo anteriormente mencionado".

### COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el apoderado de la [REDACTED] actuante durante el período auditado fortalecen la condición reportada debido a que, no obstante el Comité Nacional de Humedales RAMSAR es un organismo colegiado, las disposiciones legales aplicables establecen que será presidido y coordinado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de acuerdo con información revisada únicamente fueron convocados los integrantes para realizar la primera reunión de carácter oficial en fecha 3 de abril de 2018, pero no para la aprobación del referido Reglamento.

### 3. FALTA DE ACCIONES EN RELACION A LA GESTION DE DESECHOS SOLIDOS Y VERTIDOS EN HUMEDALES DE EL SALVADOR.

Comprobamos que la [REDACTED], no ha coordinado acciones con el Área de Humedales, para identificar la ubicación de plantas de compostaje, reciclaje y rellenos sanitarios en los humedales RAMSAR, así como no han gestionado ante otras instancias, el apoyo necesario para la gestión de desechos sólidos y no se ha organizado el monitoreo de descargas de aguas residuales en los sitios RAMSAR siguientes: Complejo Barra de Santiago, Complejo Bahía de Jiquilisco, Complejo Jaltepeque y Embalse Cerrón Grande.

La Ley del Medio Ambiente en el Art.72, establece: "Es obligación del Ministerio, en coordinación con los Concejos Municipales y las autoridades competentes, proteger los recursos naturales de la zona costero marina".

Según el Acuerdo Ejecutivo No.122 en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 29 de abril de 2016, Publicado en el Diario Oficial No.106 Tomo No 411, de fecha 8 de junio de 2016, se aprobó el Plan Nacional para el Mejoramiento de los Humedales en El Salvador, el cual contiene el Componente 1. Manejo Integral de Desechos Sólidos, Actividad 1, establece: "Coordinar dentro del MARN la ubicación de plantas de compostaje, reciclaje y rellenos sanitarios en los humedales RAMSAR. La Dirección General de Saneamiento Ambiental del MARN, coordinará con la Unidad de Humedales la ubicación de plantas de compostaje, reciclaje y rellenos sanitarios en los humedales RAMSAR".

Actividad 2, estipula: "Coordinar dentro del MARN la gestión e implementación de planes de manejo para compostaje, reciclaje y rellenos sanitarios en los humedales RAMSAR. La Dirección General de Saneamiento Ambiental del MARN, coordinará con la Unidad

de Humedales, la implementación de los planes de manejo de desechos sólidos de municipalidades en los humedales RAMSAR”.

Actividad 3, determina:” Coordinar con otras instancias nacionales o internacionales apoyo financiero para la gestión de desechos sólidos en humedales RAMSAR. El MARN coordinará con socios nacionales o internacionales, el apoyo financiero para la gestión de desechos sólidos en los humedales RAMSAR”.

Componente 2. Manejo Integral de Aguas Residuales, Actividad, establece: “Coordinar el monitoreo de descargas de aguas residuales en los sitios RAMSAR. La Dirección General de Saneamiento Ambiental del MARN, coordinará con la Unidad de Humedales, los monitoreos pertinentes en puntos específicos de las descargas de aguas residuales en los humedales RAMSAR, con la finalidad de informar a las autoridades pertinentes sobre focos de contaminación”.

El Manual de Organización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aprobado el 28 de julio de 2017, en las funciones de la Dirección General de Saneamiento Ambiental, establece:

- c. “Servir de enlace y apoyo técnico entre las diferentes direcciones generales que conforman el MARN, en el tema de saneamiento ambiental, abarcando las siguientes áreas: Manejo de los Desechos Sólidos peligrosos y sitios contaminados; saneamiento básico y la gestión de vertidos domésticos e industriales;
- g. Elaborar y proponer lineamientos y/o directrices sobre el proceso de evaluación ambiental de actividades, obras, proyectos que conlleven el manejo de desechos sólidos y peligrosos, agua potable y saneamiento y proyectos industriales;
- h. Coordinar con otras áreas del MARN, el apoyo técnico a las Unidades Ambientales Municipales (UAM) en la gestión de desechos sólidos y peligrosos, rastros y tratamientos de aguas residuales”.

La condición reportada se origina debido a que la [REDACTED] [REDACTED] actuante durante el período auditado, el [REDACTED] [REDACTED] actuante durante el período del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2016, la [REDACTED] [REDACTED] actuante durante el período del 01 de diciembre de 2016 al 11 de octubre de 2017 y el Director General de Agua y Saneamiento actuante durante el período del 16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, no coordinaron esfuerzos para establecer la ubicación de las plantas de compostaje, reciclaje y rellenos sanitarios; así como para el monitoreo de descargas de aguas residuales en los Humedales y no coordinaron con otras instancias el apoyo para la gestión de desechos sólidos en el Complejo Barra de Santiago, Complejo Bahía de Jiquilisco, Complejo Jaltepeque y Embalse Cerrón Grande.

La falta de coordinación de esfuerzos para ejecutar medidas de restauración, protección y conservación de los recursos naturales existente en los humedales de importancia internacional, no contribuye al fortalecimiento del medio ambiente en el país.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 25 de noviembre de 2019, el Apoderado General Judicial de la [REDACTED], actuante durante el período auditado, expresa: "...El MARN, durante la administración de mi representada, realizó diversas acciones relativas a la gestión de residuos. Estas acciones se enfocaban en dar cumplimiento al Programa Nacional para el Manejo Integral de Desechos Sólidos, el cual fue implementado a través de tres planes: Un plan de mejoramiento, otro de recuperación y el último de sensibilización.

El plan de mejoramiento iba orientado a ampliar la capacidad instalada para el manejo de residuos y desechos sólidos en el país a través de la construcción de tres nuevos rellenos sanitarios y la organización de una red de plantas de compostaje a nivel municipal.

En relación a la falta de coordinación de esfuerzos para establecer la ubicación de las plantas de compostaje, reciclaje y rellenos sanitarios, este tipo de infraestructura no es posible instalarlas dentro del área de influencia de los humedales o sitios RAMSAR, pues esto amenazaría los ecosistemas que se encuentran dentro de los mismos. En esa línea y no solo para efectos de dar cumplimiento al plan sino para impactar de manera positiva en las áreas naturales protegidas que se han seleccionado como RAMSAR, se realizaron diversas acciones para apoyar la ubicación y operación de rellenos sanitarios, plantas de compostaje en sitios accesibles a los municipios.

Las obras de infraestructura realizadas han sido mencionadas previamente por mi persona, así como por parte de los técnicos de la institución, sobre todo la nota de fecha 23 de octubre del año 2019 presentada por [REDACTED]

Por otra parte, y siempre en cumplimiento de aquellos planes mencionados al inicio de este apartado, el Plan de Recuperación se enfocó en el fortalecimiento de la separación de residuos en el sitio de generación. Para esto, el MARN mediante la fuente de financiamiento del banco alemán KFW, además de financiar la construcción de los rellenos sanitarios, implementó el Sistema de Monitoreo y Supervisión de Desechos Sólidos el cual permite monitorear las descargas de cada municipalidad en cada relleno sanitario. También se elaboraron diversos lineamientos y planes para la gestión integral de residuos sólidos tal y como se ha demostrado por parte del equipo técnico del MARN en notas previas relacionadas con este examen.

Como parte del último plan del programa, se abordó el tema de sensibilización relativa a los residuos y desechos sólidos. En esta etapa se elaboraron diversas acciones, siendo la más significativa la propuesta de proyecto de Ley General de Gestión Integral de

Residuos, este esfuerzo involucró a todos los sectores de la sociedad salvadoreña. El proyecto de Ley, fue presentado al equipo de auditores, pero fue desestimado por no estar "oficializado"

Para respaldar las acciones me adhiero a los comentarios vertidos por la Ex Directora y Ex Director General de Saneamiento Ambiental en los periodos en cuestión".

En nota de fecha 18 de noviembre de 2019, la [REDACTED], [REDACTED], actuante durante el período del 01 de diciembre de 2016 al 11 de octubre de 2017, expresó: "Que renuncié del Ministerio de Medio Ambiente y me retiré el día 11 de octubre de 2017, es decir, dos meses 14 días después de haber sido aprobado el documento al que se remiten los hallazgos del componente No.3, por lo que la continuidad de las acciones al respecto no es de mi responsabilidad.

Sobre la observación No.3 relacionado con mi gestión, en el que señala, "Falta de ejecución de acciones en relación con la gestión de desechos sólidos y vertidos en humedales en El Salvador", es incorrecta dado que se ha presentado el informe de labores que se encuentra disponible en el portal de transparencia en el link <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/documents/memorias-de-labores>, por lo que la afirmación de que dicho documento no está oficializado es incorrecta y puede verificarse en el link indicado, por lo cual solicito que se realice el examen de verificación del contenido de dicho Link, y por ser información pública puede ser constada por cualquier persona, y solicito que se notifique de los resultados de dicha inspección. Además, la responsabilidad de que en dicho documento conste la firma de la [REDACTED] [REDACTED] estaba fuera de mis competencias.

Que durante el período que me compete si se realizaron acciones de las cuales he aportado documentación oficial, que además incluyo nuevos comprobantes que he logrado recabar, pero que la responsabilidad de ejecución de acciones es una competencia fuera de mi alcance luego de los dos meses y 14 días que estuve durante el período posterior a la aprobación del 28 de julio de 2017 del Manual de organización del MARN.

En relación con la observación sobre que la Ley General Integral de Residuos no es un documento oficial, es importante recalcar que en ningún momento se afirmó que estuviera oficializado, se indicó que el documento presentado era un Borrador de Ley, dado que mi intervención se limitaba a participar en la elaboración del proyecto y no en la aprobación de la Ley que corresponde a otras instancias, al retirarme continuaba en proceso de seguimiento. El proyecto de ley comprende obligaciones para que las municipalidades elaboren y ejecuten planes de gestión integral. No obstante, aunque la citada normativa no se oficializó se brindó asistencia técnica a las municipalidades de Intipucá, Pasaquina, Conchagua, La Unión, San Alejo, El Carmen, Yayantique, Yucuaiquin, Meanguera del Golfo, San José La Fuente, Bolívar, Lislique, Concepción de Oriente, Poloros, Anamoros y El Sauce, para la elaboración de sus Planes Municipales de Saneamiento, para lo que se presentan las convocatorias a las reuniones y los listados de asistencia.

Sobre la evidencia de divulgación de "Propuesta de Lineamientos Para Manejo y Disposición de Desechos Sólidos, Disposición de Excretas y Aguas Residuales en la Barra de Santiago Municipio de Jujutla" se adjunta documento de invitación y listados y fotos de los asistentes.

La valoración respecto a las acciones ejecutadas sobre el río Sucio, por considerar que se encuentran a una distancia considerable del Humedal de Importancia Internacional del Embalse El Cerrón Grande, es incorrecta debido a que existen investigaciones precedentes que han indicado la importancia de dichas acciones sobre el río Sucio por ser uno de los que más contaminan el citado humedal. El 25 de marzo de 2016, producto del trabajo MARN Y FIAES, el [REDACTED] manifestó "que a nivel departamental de San Salvador y Santa Ana, se requiere hacer importantes gestiones en la descontaminación del río Acelhuate porque es el principal contaminante del Cerrón Grande". <https://historico.elsalvador.com/historico/180324/cerron-grande-ahogado-por-la-contaminación-del-acelhuate.html>

La priorización de acciones en el río Sucio deviene de la importancia que reviste este como fuente de contaminación del embalse del Cerrón Grande, como determinó el Comité Interinstitucional Humedal del Cerrón Grande." Uno de los mayores problemas para el embalse lo constituye la contaminación que arrastra el río Acelhuate, que junto a los ríos Suquiapa y Sucio representa casi el 30% del caudal de aguas que entra al embalse" explica [REDACTED], uno de los tres coordinadores del Comité Interinstitucional Humedal del Cerrón Grande ( CIHCG).

En nota MARN-DSA-853-2019, de fecha 26 de noviembre de 2019, el Director General de Saneamiento Ambiental, actuante durante el período del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2016 y el [REDACTED] actuante durante el período del 16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, expresan: "La [REDACTED] realizó diversas acciones en coordinación con la unidad de humedales, con objeto de implementar acciones contenidas en el plan nacional de mejoramiento de humedales, tal como lo evidencia la elaboración de la guía para elaboración de planes municipales de gestión integral de desechos sólidos publicada en diciembre de 2018. Ver anexo 1-A'

Se adjunta además evidencias de la implementación de taller de socialización de Lineamientos para Manejo y Disposición de Desechos Sólidos, Disposición de Excretas y Aguas Residuales en Sitios RAMSAR Barra de Santiago, realizado el 05 de abril de 2017, ver anexo 2-4.

Actividad 3, establece: "Coordinar con otras instancias nacionales o internacionales apoyo financiero para la gestión de desechos sólidos en humedales RAMSAR. El MARN coordinará con socios nacionales o internacionales, el apoyo financiero para la gestión de desechos sólidos en los humedales RAMSAR".

En cuanto a la implementación de alternativas para la gestión integral de desechos sólidos, es importante mencionar que la infraestructura de manejo, no necesariamente debe ser implementada al interior de los sitios RAMSAR, los rellenos sanitarios en particular no se recomienda su implementación en sitios cercanos a los humedales, por lo que es aconsejable que la disposición final en rellenos sanitarios se maneje en infraestructura localizada fuera de dichos humedales.

En las zonas urbanas de El Salvador se generan aproximadamente 3,800 toneladas/día de desechos sólidos. Para impulsar el manejo integral de los desechos sólidos el MARN en coordinación con las municipalidades y otros actores clave, han impulsado el desarrollo de una red nacional de rellenos sanitarios, plantas de compostaje, estaciones de transferencia y sistemas de recolección, que permiten el acceso de la población a un manejo adecuado de los desechos sólidos de las 3,800 toneladas de desechos que se generan diariamente en las zonas urbanas, un 85% de dichos desechos cuenta con servicio de recolección, tratamiento de compostaje, reciclaje o disposición final en relleno sanitario de la red de sitios autorizados que incluye 16 rellenos sanitarios, de los cuales 2 brindan servicio a población en la zona de influencia de sitios RAMSAR, y además 44 plantas de compostaje, entre ellas 4 brindan servicio a población en la zona de influencia de sitios RAMSAR. Un 15% de los desechos sólidos generados, todavía se dispone en forma dispersa y en sitios no autorizados, o se queman por la población, lo cual constituye uno de los retos identificados, para ser implementados por esta Cartera de Estado, en coordinación con las municipalidades, en próximos ejercicios fiscales, en forma gradual y acorde a nuestras competencias y capacidades.

En las zonas de influencia de sitios RAMSAR se cuenta con infraestructura de manejo de desechos sólidos, según se detalla a continuación:

Departamento	Municipios	Tipo de Infraestructura	Sitios RAMSAR
Chalatenango	San Francisco Lempa	Planta de compostaje	Embalse Grande Cerrón
Chalatenango	Tejutla (El Paraíso, La Reina, San Francisco Morazán)	Relleno sanitario	Embalse Grande Cerrón
Santa Ana	Metapán (Disposición final de los desechos recolectados en Guija)	Relleno Sanitario (Santa Ana)	Complejo Guija
San Vicente	San Sebastián	Planta de Compostaje	Complejo Jaltepeque Estero
	San Cayetano Istepeque	Planta de Compostaje	Complejo Jaltepeque Estero
La Paz	San Rafael Obrajuelo	Planta de Compostaje	Complejo Jaltepeque Estero

Algunas de las infraestructuras de manejo de desechos sólidos antes detalladas, fueron implementadas antes del período auditado, sin embargo, para asegurar el buen funcionamiento de esta infraestructura sanitaria, el MARN realiza monitoreo y seguimiento permanente, mediante visitas de inspección, haciendo las recomendaciones del caso, según se ilustra en una muestra de fichas de seguimiento adjunta en el anexo

3-A, lo cual contribuye a prevenir que desechos sólidos manejados de forma inadecuada, terminen en los humedales contaminando dichos ecosistemas y afectando la calidad de vida de la población beneficiaria de los servicios ambientales de dichos humedales.

La [REDACTED] de Medio Ambiente y Recursos naturales, con el propósito de contribuir a la gestión integral de los desechos sólidos en las zonas de influencia de los sitios RAMSAR, elaboró y publicó en el año 2018, la Guía para el manejo de los desechos Sólidos en la Franja Costero Marina y Humedales (Laguna de Olomega y Laguna El Jocotal), ver documento oficializado en anexo 4-A.

La [REDACTED], en coordinación con la [REDACTED] y la [REDACTED], han planificado la implementación de dos Talleres de fortalecimiento de capacidades locales para la implementación y funcionamiento de compostaje domiciliario en el Estero de Jaltepeque y Sitio RAMSAR Cerrón Grande, a realizarse el 3 y 4 de diciembre de 2019; respectivamente. En cada taller se contará con la participación de líderes de la Red de Observadores Locales Ambientales (ROLA); quienes una vez capacitados se convertirán en agentes multiplicadores o capacitadores locales para replicar las competencias desarrolladas en dichos talleres. Se adjunta propuesta de contenido de dichos Talleres, ver anexo 5-A.

[REDACTED], en coordinación con la [REDACTED] y la [REDACTED], con la participación de actores locales, realizaron el 19 de septiembre de 2019, una jornada de limpieza en la laguna El Jocotal, recuperando más de 10 toneladas de Jacinto acuático y desechos de plástico que se encontraban flotando en la superficie de este importante cuerpo de agua superficial. Ver anexo 6-A, listado de participantes en la jornada de limpieza.

La [REDACTED] en coordinación con la [REDACTED] en coordinación con actores locales, en atención a requerimiento del Juzgado Ambiental de San Salvador, con número de referencia 26-2016-MC, realizó acciones ambientales en la laguna El Jocotal, con los objetivos siguientes:

- a) Disminuir la cantidad de aguas servidas y restos orgánicos que entran a la laguna;
- b) Establecer un ambiente positivo para la conservación del área natural entre los pobladores locales que rodean o viven dentro de ésta;
- c) Disminuir significativamente la superficie de vegetación acuática tanto flotante como emergente y sumergida.

Ver Respuesta a Auto de fecha 29 de agosto de 2016, con número de referencia 26-2076- MC, en anexo 7-A



En adición a lo expresado en nota MARN-DSA-818-2019, de fecha 28 de octubre de 2019, se estima necesario informar que la [REDACTED], antes [REDACTED], durante los años 2017 y 2018, elaboró el Catastro de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, como parte del protocolo de Monitoreo de vertido de aguas residuales, con lo cual se avanza hacia la meta de implementar el protocolo de monitoreo de vertidos de aguas residuales, ver anexo 8-A".

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Las aseveraciones emitidas por los auditores, se fundamentan en el análisis de evidencia que los funcionarios relacionados presentan durante el proceso del examen, el Informe de Labores de junio de 2016 a mayo 2017 del MARN, no presenta firma ni sello de la [REDACTED], actantes durante el período auditado. Las evidencias relativas a las acciones realizadas sobre el Humedal de Importancia Internacional Barra de Santiago corresponden a una reunión informativa sobre lineamientos de saneamiento ambiental.

Con respecto a las acciones que han ejecutado en el río Sucio, lo observado se refiere al monitoreo de descargas de aguas residuales en los sitios RAMSAR, no en los afluentes de éstos, en el caso en comento el río Sucio es afluente del Humedal de Importancia Internacional Embalse Cerrón Grande; el monitoreo de la calidad del agua debe realizarse en las desembocaduras de los afluentes o en puntos específicos del espejo de agua en los referidos Humedales.

La información presentada debe estar relacionada con la ejecución de acciones concretas sobre: Establecer puntos de control de descargas de aguas residuales en las desembocaduras de los afluentes o en puntos específicos dentro de los Humedales, así como de ubicación de plantas de compostaje, reciclaje y rellenos sanitarios en puntos aledaños a los referidos Humedales; en ese sentido tanto la Guía para elaboración de Planes municipales de gestión integral de desechos sólidos, como el taller de socialización, no obstante que se relacionan con desechos sólidos, no corresponden a ninguna de las infraestructuras de manejo observadas.

La ubicación de la infraestructura de manejo observada, debe situarse en lugares aledaños o en áreas geográficas de influencia a los referidos Humedales.

Las dos inspecciones de la Planta de Compostaje de San Rafael Obrajuelo, que presentan no constituyen evidencia suficiente, en el caso del Complejo Jaltepeque.

La implementación de los Talleres de fortalecimiento de capacidades locales sobre funcionamiento de compostaje domiciliario, en el Estero de Jaltepeque y Sitio RAMSAR Cerrón Grande, son actividades que a la fecha del presente examen aún están pendientes de realizar. La observación reportada se mantiene.



## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

De acuerdo a los comentarios brindados por la administración, la observación se mantiene, debido a que no presentan evidencia del cumplimiento de las recomendaciones 4 y 5 detalladas.

## **VI. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL**

De conformidad con los resultados obtenidos en el examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el "Informe de Gestión Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre el manejo de los sitios RAMSAR, período del 01 de enero de 2011 al 23 de diciembre de 2014", correspondiente al período del 29 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con los procedimientos aplicados determinamos que de 7 recomendaciones contenidas en el informe, 5 de estas fueron cumplidas y 2 no se cumplieron, lo que ha dado lugar al Hallazgo de cumplimiento legal No. 4 del presente informe.

## **VII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA**

La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió informe de seguimiento a recomendaciones contenidas en el informe de examen especial de gestión ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre el manejo de los sitios RAMSAR, período del 01 de enero de 2011 al 23 de diciembre de 2014 emitido por la Corte de Cuentas de la República, constatando que no presenta resultados que ameriten ser considerados en el presente informe.

Durante el período auditado, la entidad no contrató los servicios de firmas privadas de auditoría.

## **VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

La Corte de Cuentas de la República, a través de la Dirección de Auditoría Seis, practicó "Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre el manejo de los sitios RAMSAR, período del 01 de enero de 2011 al 23 de diciembre de 2014", emitiendo informe de auditoría de fecha veintiocho de julio de dos mil quince, el cual contiene siete recomendaciones de auditoría, cuyo seguimiento y evaluación fue el objeto del presente examen especial.

## **IX. PARRAFO ACLARATORIO**

Este Informe se refiere a examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre el manejo de los sitios RAMSAR, período del 01 de enero de 2011 al 23 de diciembre de 2014", correspondiente al período del 29 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2018; y se ha

elaborado para comunicarse al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 10 de diciembre de 2019

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Dirección de Auditoría Seis  
Corte de Cuentas de la República**



Esta es una Versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.

